

MODIFICACION PLAN DE AYUDA VIVIENDA 2018-2021

Programa de ayuda a las VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES.

- Este programa sustituye al que incorporaba el Plan de vivienda mencionado que se denominaba “Ayudas a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual”.
- Su objeto es facilitar una solución habitacional inmediata a las personas que pueden ser beneficiarias
- Pueden ser beneficiarias:
 - ✓ Víctimas de violencia de género
 - ✓ Personas objeto de desahucio de su vivienda habitual
 - ✓ Personas sin hogar
 - ✓ Personas especialmente vulnerables, considerándose como tales aquellas que ostentes dicha consideración por los servicios sociales de las CCAA, o corporaciones locales correspondientes.
 - ✓ Y en su nombre las administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, de economía colaborativa, siempre que su objeto sea dotar de una solución habitacional a los posibles beneficiarios directos.
- No pueden ser beneficiarias las personas que mencionadas anteriormente tengan una vivienda en propiedad o usufructo, que puedan ocupar.
- Las CCAA pondrán a disposición de los posibles beneficiarios una vivienda, para ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en derecho.
- **Cuantía de la Ayuda:**
 - ✓ Hasta 600€ al mes y hasta el 100% de la renta o precio de ocupación del inmueble, establecido.
 - ✓ En supuestos debidamente justificados por el órgano concedente, hasta 900€ al mes y 100% de la renta o precio de ocupación, establecido.
 - ✓ 200€ mes para atender gastos de mantenimiento, comunidad y suministros con el límite máximo del 100% de los mismos.
- **Plazo:**
 - ✓ Las ayudas podrán concederse por un plazo máximo de 5 años
 - ✓ Se pueden acumular con carácter retroactivo, la cuantía necesaria para atender al pago del alquiler o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos **de los seis meses anteriores** a los que la persona beneficiaria, en su caso, no hubiera podido hacer frente.
- **Gestión:**
 - ✓ Las CCAA, podrán conceder estas ayudas de forma inmediata, mediante adjudicación directa a las personas beneficiarias que acrediten su condición. A tal efecto se adjuntará un informe de los servicios sociales autonómicos o locales correspondientes, en el que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda.

